CONTRATO SERVICIOS

FONDO: RECURSOS PROPIOS
No. **PMAT-AQD/REPO-003-AD-2022**

CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JAIME RAMIREZ TOVAR,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO";** Y POR LA OTRA, **CONSTRUCTORA LA BIZNAGA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **GERMAN RAMON CARRILLO TELLEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL MUNICIPIO"

A) QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 23, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO- POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.

B) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ ADQUIRIR BIENES, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.

C) QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, TENDRÁ FACULTADES PARA PROPONER, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS, LAS DEPENDENCIAS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Y QUE CUENTA CON LA FACULTAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN LIII DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ANTES INDICADA.

D) QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA HACIENDA MUNICIPAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS, PARA PROVEER A LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO.

E) QUE CON LA FINALIDAD DE QUE LA **DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS**, ESTE EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON METAS Y OBJETIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE ***MEJORAMIENTO DE CALLES EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO,*** SE HA CONSIDERADO NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL PROVEEDOR", Y QUE NO SE DISPONE CON EL EQUIPO NECESARIO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula, tel. 735 1489 / 735 1589

CONTRATO SERVICIOS

FONDO: RECURSOS PROPIOS
No. **PMAT-AQD/REPO-003-AD-2022**

E) QUE DE ACUERDO CON EL PROGRAMA NORMAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA OBRA: ***MEJORAMIENTO DE CALLES EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO***, CON CLAVE DE OBRA: **PMAT-AQD/REPO-003-AD-2022**. BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

F) QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZADOS POR TESORERIA DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA MEDIANTE OFICIO.

G) QUE UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, SE PROCEDIÓ A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No. **PMAT-AQD/REPO-003-AD-2022** DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022 SANCIONADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.

H) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, ***AV INDUSTRIAL S/N, BARRIO DE BOXFI, ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 42980*** *Y CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO:* ***MAT850101RA5***

II. DEL "PROVEEDOR"

A) QUE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA LA BIZNAGA, S.A. DE C.V.** ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO LO DEMUESTRA CON EL ACTA CONSTITUTIVA N° **MIL NOVECIENTOS CUATRO,** OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LIC. ESTELA SUAREZ QUINTANAR** NOTARIO PÚBLICO N° **CUATRO** EN EJERCICIO EN LA **PLAZA DE IXMIQUILPAN, HGO,** LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N°. 11957, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

B) QUE EL C. **GERMAN RAMON CARRILLO TELLEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER NOTARIAL N° **MIL NOVECIENTOS CUATRO,** OTORGADO ANTE LA FE DE LA **LIC. ESTELA SUAREZ QUINTANAR** NOTARIO PÚBLICO N° **CUATRO** DEL **PLAZA DE IXMIQUILPAN, HGO.** QUE EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI RESTRINGIDO DE MANERA ALGUNA, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO 1911175982 Y CLAVE DE ELECTOR CRTLGR81032009H300

CONTRATO SERVICIOS

FONDO: RECURSOS PROPIOS
No. **PMAT-AQD/REPO-003-AD-2022**

C) QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y NO CUENTA CON LIMITANTE ALGUNA QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA LE IMPOSIBILITE A OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE CON LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

D) QUE ES LEGITIMO PROPIETARIO Y POSEEDOR DE LA MAQUINARIA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

- ***MOTOCONFORMADORA.***

E) QUE SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS

F) QUE CUENTA CON OPERADORES Y PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADOS CON LICENCIAS Y PERMISOS EXPEDIDOS POR EL ESTADO DE HIDALGO, QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTES CITADA, ASÍ COMO LAS REFACCIONES Y PARTES QUE EN SU CASO REQUIERAN PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE DICHOS BIENES

G) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA VENTA DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **CAMPO DE TIRO No. 112 COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA DE SOTO, HGO, C.P. 42094**

D) QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Nº ***CBI08082061A***

REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS No. ***2879***

III. DE LAS PARTES

A) QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula, tel. 735 1489 / 735 1589

CONTRATO SERVICIOS

FONDO: RECURSOS PROPIOS
No. **PMAT-AQD/REPO-003-AD-2022**

CLÁUSULAS

PRIMERA. - QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN LA SIGUIENTE MAQUINARIA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA ADJUDICACION DIRECTA, ANEXOS Y OFERTAS DE LA INVITACIÓN N° **PMAT-AQD/REPO-003-AD-2022** DE LOS BIENES CONSISTENTES EN:

- ***MOTOCONFORMADORA***

QUE ESTARÁN ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, PARA LOS TRABAJOS DE ***MEJORAMIENTO DE CALLES ,*** UBICADO EN DIFERENTES COMUNIDADES, MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, TRABAJOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	UNIDAD
LIMPIEZA DE CALLE, MEZCLADO DE MATERIAL CONTROLADO Y TENDIDO PARA SU MEJORAMIENTO EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO.	M3

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD ***DE $ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS EL 16% DE IVA $28,800.00(VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA UN TOTAL DE $ 208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A***. POR CONCEPTO DE PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

CUARTA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 2 MESES, ES DECIR DEL 01 JUNIO 2022 A 01 DE AGOSTO 2022, Y NO PODRÁ PRORROGARSE, SALVO PACTO CONTRARIO.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" EFECTUARÁ EL PAGO DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO ARRENDADO AL "**EL PROVEEDOR**" EN FORMA MENSUAL, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CANTIDAD DE *$ 104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)* INCLUYE EL I.V.A

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula, tel. 735 1489 / 735 1589

CONTRATO SERVICIOS

FONDO: RECURSOS PROPIOS
No. **PMAT-AQD/REPO-003-AD-2022**

EL PAGO SERÁ REALIZADO: MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR PARA TAL FIN.

SEXTA.- DEL RESGUARDO DEL EQUIPO Y MAQUINARIA. **"EL MUNICIPIO"** SERA EL RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADA, EN EL TIEMPO EN QUE NO ESTE EFECTUANDO LOS TRABAJOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS, POR LO CUAL DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TAL COMETIDO.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A NO TRANSLADAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA , A LUGARES DISTINTOS DEL SEÑALADO, SALVO QUE **"EL PROVEEDOR",** LE OTORGUE SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A EFECTUAR Y PAGAR POR SU CUENTA LOS MANTENIMIENTOS MENORES; NIVELES DE LÍQUIDOS (ACEITE DE MOTOR, TRANSMISIÓN, REFRIGERANTE, VULCANIZADO DE LLANTAS Y COMBUSTIBLE DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO ARRENDADO,

SÉPTIMA. - LAS REPARACIONES MAYORES DE MOTOR, TRANSMISIÓN, EJES, SISTEMA ELÉCTRICO SERÁN POR CUENTA **"EL PROVEEDOR",** Y NO SE CAUSARA RENTA POR EL TIEMPO QUE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO, PERMANEZCA OCIOSO POR ESTA CAUSA. SIN EMBARGO, QUEDA ENTENDIDO QUE QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL DAÑO QUE LLEGUE A SUFRIR LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO ARRENDADO, PAGARA SU REPARACIÓN.

OCTAVA.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EN: **EN DIFERENTES COMUNIDADES, DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO.**

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL TRANSLADO DE LA MAQUINARIA Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, DESDE EL LOCAL DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS, HASTA EL LUGAR DONDE SERÁN UTILIZADOS Y DESDE EL MISMO, AL ORIGEN ANTES MENCIONADO AL TERMINO DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" ES RESPONSABLE QUE LAS PERSONAS QUE UTILICEN LA MAQUINARIA ESTEN DEBIDAMENTE CUALIFICADAS PARA ELLO. TAMBIÉN QUE ESTOS USUARIOS LA UTILICEN SIEMPRE EN CONDICIONES OPTIMAS DE TRABAJO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A DEVOLVER LA MAQUINA Y/O EQUIPO EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, COMO LO RECIBIÓ, CON LOS LÓGICOS DESGASTES PRODUCIDOS POR EL PASO DEL TIEMPO Y USO NORMAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"EL MUNICIPIO"** QUE NO LE FUE

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula, tel. 735 1489 / 735 1589

CONTRATO SERVICIOS

FONDO: RECURSOS PROPIOS
No. **PMAT-AQD/REPO-003-AD-2022**

POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA TERCERA.- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **"EL MUNICIPIO"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 DÍAS, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE LOS CETES, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PROVEEDOR"** PRETENDE ENTREGAR LOS BIENES CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, EL DÍA **31** DE **MAYO** DEL **AÑO DOS MIL VEINTIDOS**

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula, tel. 735 1489 / 735 1589

CONTRATO SERVICIOS

FONDO: RECURSOS PROPIOS

No. **PMAT-AQD/REPO-003-AD-2022**

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
C. JAIME RAMIREZ TOVAR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	C. GERMAN RAMON CARRILLO TELLEZ REPRESENTANTE LEGAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL ATOTONILCO DE TULA, HGO. 2020 - 2024

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME RAMÍREZ TOVAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA EL C. **GERMAN RAMON CARRILLO TELLEZ**, RESPECTO DE **CONSTRUCTORA LA BIZNAGA, S.A. DE C.V.** FIRMADO EL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO 2022.

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula, tel. 735 1489 / 735 1589